



## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 18.836  
MAT : Solicitud N° AB001W0003066  
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 22 de octubre de 2014, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0003066**, en la que se expone lo siguiente: "*Solicito información del año 2013 a la fecha: - acerca de la cantidad de multas registradas por contratos irregulares en Santiago por anomalías (contratar extranjeros sin visa de trabajo). -Nacionalidades de los empleados de las empresas multadas por contratos irregulares -Cantidad de denuncias registradas de empleados inmigrantes colombianos a sus empleadores -Listado de empresas castigadas por contratar a inmigrantes sin visa de trabajo -Valores de la renovación de visa de trabajo para inmigrantes*".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado respecto de las sanciones aplicadas por el Departamento de Extranjería y Migración, esta Secretaría de Estado accede parcialmente a su solicitud, para cuyo efecto se adjunta, en formato digital, el registro de las sanciones impuestas a empleadores, por dar trabajo a extranjeros que no cuentan con autorización, cursadas en la Región Metropolitana en el año 2013, haciendo presente que no se cuenta aún con información consolidada para el año 2014.

Respecto de la información que obra en poder de esta Subsecretaría, nuestros registros no cuentan con información sistematizada acerca de la nacionalidad de los trabajadores o el carácter de persona jurídica o natural de los empleadores sancionados.

7289356



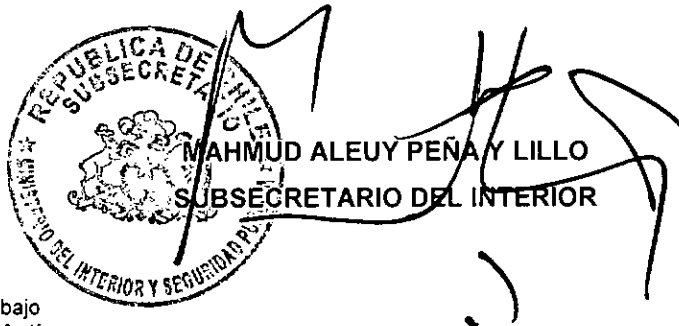
Para poder obtener esta información, el Departamento de Extranjería y Migración debería revisar cada una de las 1.496 sanciones aplicadas dentro de los rangos geográficos y cronológicos indicados en su presentación, lo cual supondría una tarea que distraería indebidamente a los funcionarios de dicho Departamento, cuyas tareas principales se verían afectadas, en los términos establecidos en el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285.

Por lo tanto, no resulta posible acceder íntegramente a esta solicitud, por configurarse la causal de secreto o reserva del artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, esto es, por tratarse de "*requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*".


En cuanto a la segunda parte de su solicitud, referida a los valores de renovación de visa, cumpla con manifestar que, de acuerdo al artículo 15°, de la Ley 20.285, esta información se encuentra permanentemente disponible al público en el sitio web del Departamento de Extranjería y Migración, específicamente en la siguiente dirección: <http://www.extranjeria.gob.cl/media/2013/09/Valores-Visas.pdf>.

Finalmente, en cuanto a las denuncias efectuadas por los trabajadores en contra de sus empleadores, se procede, mediante este mismo acto, a derivar parcialmente su solicitud de acceso a la información al Ministerio del Trabajo, por tratarse de una materia de su competencia, en conformidad con el artículo 13°, de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.

LCB/AMCS  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) Ministerio del Trabajo
- 2) 
- 3) Gabinete Subsecretario del Interior
- 4) División Jurídica
- 5) Oficina de Partes.
- 6) Archivo